



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 055 -2019 - OSCE/SGE

Jesús María,

30 OCT 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000760-2019-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000123-2019-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000369-2019-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante, la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE suscribió con la empresa 'E.V.P CORPORACIÓN GLOBAL FORCE' S.R.L., el Contrato N° 035-2017-OSCE para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Iquitos", por un monto ascendente a S/ 131,376.00 (Ciento treinta y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato, asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 053-2017-EF, en adelante, el Reglamento, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede



disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, mediante Memorando N° D000760-2019-OSCE-OAD de la Oficina de Administración e Informe N° D000123-2019-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento, se informan que el área usuaria solicitó y sustentó la reducción de la prestación del Contrato N° 035-2017-OSCE, equivalente al 8.76% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, así como, del artículo 139.2 del Reglamento, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 035-2017-OSCE;

Que, en dicho sentido, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la reducción de la prestación al Contrato N° 035-2017-OSCE, por un monto ascendente a S/ 11,513.90 (Once mil quinientos trece con 90/100 soles), lo que equivale al 8.76% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que, mediante Informe N° D000369-2019-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento y el área usuaria, la solicitud de autorización de la reducción de la prestación al Contrato N° 035-2017-OSCE, cumple con el marco establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Secretaría General, de conformidad con el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 002-2019-OSCE/PRE;

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 035-2017-OSCE, hasta por el monto de S/ 11,513.90 (Once mil quinientos trece con 90/100 soles), lo que equivale al 8.76% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado Contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 002-2019-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2019;

SE RESUELVE:

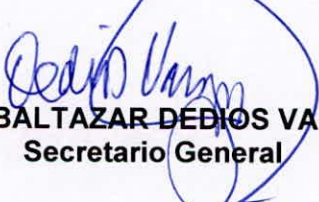
Artículo 1.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 035-2017-OSCE, suscrito con la empresa 'E.V.P CORPORACIÓN GLOBAL FORCE' S.R.L., para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Iquitos" por el monto de S/ 11,513.90 (Once mil quinientos trece con 90/100 soles), lo que equivale al 8.76% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado Contrato.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 035-2017-OSCE, de acuerdo con reducción de prestaciones autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General

